



Asociación Argentina de Astronomía
Asamblea

RGA 64/2024

La Plata, 18 de septiembre de 2024

VISTO el desarrollo de Asamblea del 18 de septiembre de 2024, donde se ha decidido adoptar para la Asociación un Código de Conducta en base a la propuesta elevada por la Comisión Directiva y, originalmente, por la Subcomisión de Género e Igualdad de la Asociación;

CONSIDERANDO que el mismo fue aprobado sin objeción durante la misma Asamblea, y que la Asamblea también aprobó para la implementación de dicho código el texto del Reglamento del Comité de Ética Permanente,

y que por RGA 51/2018 se ha creado el Digesto de Resoluciones de carácter general de Asamblea;

POR ELLO, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 29° del Estatuto,

**LA ASAMBLEA DE LA
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ASTRONOMÍA
RESUELVE:**

Art. 1°.) Recomendar en todos sus ámbitos se adopte y aplique el Código de conducta y sus pautas sobre la ética y conducta profesional.

Art. 2°.) Registrar el texto ordenado resultante, obrante en los Anexos I y II de la presente, y dar amplia difusión de los mismos.

Dr. Carlos D. Vigh
Secretario

Dr. Mariana Orellana
Presidenta



Asociación Argentina de Astronomía
Asamblea

RGA 64/2024 - ANEXO I

Código de Conducta de la Asociación Argentina de Astronomía

Tabla de contenidos

- 1- Introducción
 - 1.1- Descripción general
 - 1.2- Valores fundamentales para la ética profesional
 - 1.3- Alcance de aplicación del Código de Conducta
 - 1.4- Implementación del Código de Conducta

 - 2- Política de Ética profesional de la Asociación Argentina de Astronomía
 - 2.1- Conducta respetuosa hacia otras personas
 - 2.2- Acoso
 - 2.3- Investigación
 - 2.4- Publicación
 - 2.5- Revisión por pares y evaluación
 - 2.6- Declaración de conflicto de intereses

 - 3- Política Anti-Acoso de la Asociación Argentina de Astronomía

 - 4- Reportes de posibles faltas o incidentes
 - 4.1- Información de la infracción o indicio de incumplimiento del Código de conducta de la AAA
 - 4.2- Procedimiento ante una denuncia

 - 5- Prohibición de Represalias

 - 6- Acciones disciplinarias

 - 7- Apelaciones

 - 8- Reglamento del Comité de ética permanente
- Apéndice A: Formulario "Denuncia de posible infracción del código de conducta de la Asociación Argentina de Astronomía"



Asociación Argentina de Astronomía
Asamblea

1- Introducción

1.1- Descripción general

En la Asamblea de 2022 de la Asociación Argentina de Astronomía (AAA) se tomó la decisión de establecer un comité de miembros voluntarios encargado de redactar un Código de Conducta para la asociación. Esta iniciativa surgió de una profunda discusión sobre el reglamento de reuniones, que llevó a la eliminación de ciertas normas de conducta de dicho reglamento. La creación de este Código de Conducta tiene como objetivo brindar un marco integral para la ética profesional y el comportamiento apropiado dentro de la AAA a fin de cumplir con sus normas, usar de manera responsable los recursos, fortalecer la unidad entre sus miembros y construir una imagen positiva.

El término "código de conducta" en el contexto de la AAA se entiende como un código de ética y conducta profesional. Este documento tiene como objetivo delinear los estándares de ética profesional y las conductas apropiadas siguiendo los principios colectivos de los miembros de la AAA. La asociación reconoce que la buena fe, honestidad, el respeto y la responsabilidad de sus acciones y decisiones son fundamentales tanto en las relaciones profesionales como interpersonales. La ausencia de estos valores puede comprometer significativamente la calidad del trabajo científico y empañar la reputación de la institución y sus miembros.

Para que un código de conducta sea efectivo y ampliamente aceptado, debe reflejar los acuerdos fundamentales de la mayoría de sus miembros. Por lo tanto, la redacción de este documento fue inclusiva y colaborativa.

Los objetivos principales del Código de Conducta son:

1. Promoción de la honestidad y la transparencia: Fomentar los valores de honestidad y transparencia en todas las actividades relacionadas con la investigación, la evaluación y la administración de los recursos institucionales y públicos.
2. Reducción de la interpretación subjetiva: Minimizar los sesgos personales en la interpretación de los principios éticos y en la identificación de conductas inaceptables.
3. Promoción de la ética profesional e institucional: Utilizar la ética como herramienta para prevenir y detectar posibles actos de corrupción, acoso y otras faltas de conducta.
4. Protección de sitios y proyectos astronómicos: Prevenir, detectar y denunciar políticas y acciones que pongan en riesgo los sitios astronómicos y/o puedan perjudicar el desarrollo de los proyectos activos y en funcionamiento.
5. Cuidado de la imagen y la reputación de la AAA: Reforzar la imagen y la reputación de la asociación, afirmando su compromiso con los más altos estándares de calidad científica.

Este Código de Conducta está explícitamente alineado con el Código de Conducta de la Unión Astronómica Internacional (UAI). Adhiere a las



**Asociación Argentina de Astronomía
Asamblea**

mismas políticas de ética profesional y anti-acoso defendidas por la UAI, promoviendo así un estándar cohesivo y unificado de comportamiento ético dentro de la comunidad astronómica mundial. De acuerdo con estos lineamientos, todos los miembros de los comités organizadores (COC y COL) y los presidentes de las sesiones deberán confirmar que comprenden y están de acuerdo con esta política. Los individuos que detenten cargos jerárquicos dentro de la AAA, tienen la responsabilidad de hacer cumplir la política de ética rigurosamente para mantener un entorno seguro y respetuoso en las reuniones y actividades organizadas y avaladas por la AAA. Esto incluye informar a los canales correspondientes sobre cualquier incumplimiento del que tengan conocimiento para que se tomen las medidas adecuadas. Por último, está implícito que todos los participantes en las reuniones y actividades avaladas por la AAA están sujetos a esta política. Su asistencia significa la aceptación de los principios que se describen en ella.

1.2- Valores fundamentales para la ética profesional

a) Honestidad intelectual. La honestidad intelectual es el compromiso con la veracidad y la integridad en todos los esfuerzos académicos, garantizando la credibilidad y la fiabilidad del trabajo científico, fomentando una cultura de confianza y respeto dentro de la comunidad académica. Esto incluye informar con precisión los resultados de la investigación, dar el crédito apropiado de las ideas, datos, teorías o trabajos de otros y evitar el plagio o la tergiversación de los mismos.

b) Diálogo respetuoso. El diálogo respetuoso implica participar en conversaciones con colegas y la comunidad en general de una manera que valore las diversas perspectivas y opiniones, y fomente el entendimiento mutuo. El diálogo respetuoso y constructivo es esencial para la colaboración productiva y el avance del conocimiento. Esto incluye escuchar activamente, responder reflexivamente y mantener un tono de cordialidad, incluso en los desacuerdos.

c) Transparencia en la gestión. La transparencia en la gestión se refiere a la comunicación abierta y clara de decisiones, procesos y políticas dentro de una organización, genera confianza entre los miembros y las partes interesadas, garantiza la rendición de cuentas y promueve la gobernanza ética. Esto incluye compartir información sobre cómo se asignan los recursos y cómo se toman las decisiones.

d) No discriminación. La no discriminación es el principio de tratar a todas las personas de manera justa y equitativa, independientemente de su origen, cultura, género, edad, orientación sexual, capacidades, religión o cualquier otra característica. Este valor promueve la inclusión y garantiza que las oportunidades y los recursos sean accesibles para todos, fomentando una comunidad diversa.

e) No intimidación/acoso. Las políticas anti-acoso mantienen el compromiso de generar un entorno de trabajo libre de acoso, intimidación, hostilidad, y cualquier otra forma de abuso. El acoso



**Asociación Argentina de Astronomía
Asamblea**

socava la dignidad y el bienestar de las personas, y prevenirlo es crucial para crear una atmósfera segura y de apoyo donde todos puedan prosperar. Esto incluye la implementación de políticas y procedimientos claros para denunciar y abordar el acoso y conductas inapropiadas.

f) Actitud colaborativa. Una actitud colaborativa enfatiza la importancia de trabajar juntos para alcanzar objetivos comunes, compartir conocimientos y apoyar los esfuerzos de los demás. La colaboración mejora la creatividad y la innovación, ya que diversas perspectivas y conocimientos se unen para resolver problemas complejos. También genera un sentido de comunidad y de logro colectivo.

g) Responsabilidad social y ambiental. La responsabilidad social y ambiental implica reconocer y actuar en función de los impactos más amplios de las actividades profesionales en la sociedad, con los proyectos y sitios de relevancia astronómica (incluyendo los espacios de instalación de instrumentos), y el medio ambiente. Esto incluye esforzarse por lograr la sostenibilidad, reducir los impactos ambientales negativos y contribuir positivamente al bienestar social y tomar debidamente en consideración los intereses de la sociedad mediante el compromiso con la consulta previa informada.

1.3- Alcance de aplicación del Código de Conducta

El alcance del Código de Conducta de la AAA abarca a todas las personas asociadas a la AAA y los no miembros que participan en las actividades de la AAA. Esta cobertura integral garantiza que los principios de ética profesional y conducta apropiada se respeten en todas las facetas de las actividades profesionales de la Asociación.

Personas Afectadas:

Socios de la AAA: Esto incluye a las categorías adherente, profesional, honorario, y cualquier otra categoría de membresía que pudiera ser creada por la AAA.

No Socios: Personas que, sin estar asociados a la AAA, participan en actividades organizadas o patrocinadas por la asociación.

Eventos y Contextos Aplicables:

El Código de Conducta se aplica a todos los eventos y actividades relacionados con el ejercicio profesional de los miembros de la AAA, incluidos, entre otros:

a) Reuniones Anuales de la AAA: Todas las actividades organizadas en el contexto de la Reunión Anual de la AAA, incluyendo disertaciones orales, presentaciones murales, debates, mesas redondas, intervalos entre sesiones, y eventos sociales como agasajos o cenas de camaradería.

b) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la AAA: Todas las asambleas y encuentros oficiales organizados por la AAA, donde los socios participan en debates y procesos de toma de decisiones.

c) Reuniones académicas en general: Conferencias, simposios, talleres y otros eventos académicos que cuenten con el aval de la AAA.



**Asociación Argentina de Astronomía
Asamblea**

- d) Boletín de la AAA: Contribuciones al Boletín de la AAA, incluidos artículos, informes y otras comunicaciones publicadas bajo el auspicio de la AAA.
- e) Publicaciones científicas en general: Todas las formas de publicación científica en las que los miembros de la AAA sean autores o coautores y editores de artículos de investigación, artículos de revisión u otros trabajos académicos.
- f) Comités científicos y organizadores locales (COC y COL): En la participación de comités responsables de organizar eventos científicos.
- g) Comités de evaluación en general: En la participación de comités que evalúan propuestas de investigación, solicitudes de subsidios, puestos académicos y otras evaluaciones profesionales.
- h) Comisión Directiva de la AAA: En la participación como miembro de la CD de la AAA.
- i) Docencia y comunicación pública de la ciencia: Toda actividad educativa llevada a cabo por los miembros de la AAA, que incluyen desde dar conferencias públicas y tutorías, hasta la supervisión y formación de recursos humanos y cargos docentes universitarios.

1.4- Implementación del Código de Conducta

La implementación efectiva de este Código de Conducta depende fundamentalmente de su difusión, del compromiso de los miembros de la AAA y el adecuado procesamiento de denuncias.

Difusión del Código: Para garantizar la difusión, la AAA lo promoverá activamente en las Reuniones Anuales y otros eventos oficiales. La participación en dichas actividades acepta el acuerdo con el Código de Conducta.

Compromiso con el Código: El cumplimiento del Código de Conducta será una condición obligatoria para la membresía de la AAA. Los miembros deberán comprometerse con estos estándares éticos al unirse a la asociación y durante su membresía, mediante su firma. En caso de incumplimiento se aplicarán medidas disciplinarias (ver sección 6).

Procedimiento de denuncia: Este Código de Conducta establece en la sección 4 procedimientos claros para denunciar infracciones y abusos, y abordar los incumplimientos del mismo ante el comité de ética permanente de la AAA. La denuncia será investigada y analizada por este comité que asesorará a la CD sobre las acciones y posibles sanciones.

2- Política de Ética profesional de la Asociación Argentina de Astronomía

Se espera que los profesionales mantengan estándares éticos en sus actividades de investigación, docencia, e interacciones con el público y la comunidad científica. Dentro de la comunidad astronómica, todas las personas tienen el deber de defender principios científicos y éticos compartidos en sus actividades



**Asociación Argentina de Astronomía
Asamblea**

profesionales. La política de ética de la AAA describe un conjunto de pautas y mejores prácticas para el comportamiento profesional.

2.1- Conducta respetuosa hacia los demás

Todas las personas que participan en las actividades de la AAA deben tratar a los demás con respeto profesional y con la misma consideración, tanto en la comunicación escrita como oral, promoviendo un entorno que fomente la igualdad de oportunidades y la libre expresión e intercambio de ideas científicas. Esto incluye un trato justo para todos los colegas, respetando los valores fundamentales de la ética profesional (ver sección 1.2).

Es importante mantener un tono profesional y cortés durante todos los intercambios profesionales entre evaluaciones de pares, revistas académicas, comunicados de prensa, sitios web, redes sociales, presentaciones, libros y podcasts.

El debate científico debe centrarse en los méritos de la investigación y no en cuestiones personales. Mantener el respeto y la crítica constructiva garantiza que los debates sean productivos.

2.2- Acoso

El Código de Conducta de la AAA incluye explícitamente todas las disposiciones de Política Anti-Acoso de la UIA (ver Sección 3).

2.3- Investigación

La ética en la investigación astronómica es fundamental para garantizar la integridad, la fiabilidad y el avance de la disciplina. Los investigadores deben realizar su trabajo con honestidad e integridad, ya que la deshonestidad personal puede socavar gravemente el progreso científico y dañar la confianza entre los científicos y la sociedad.

Los investigadores deben asegurarse de que sus datos y hallazgos se conserven de una manera que permita su revisión y reproducción por parte de otros.

Las prácticas como la fabricación, falsificación o divulgación selectiva de datos con la intención de engañar o confundir, se consideran no éticas. De manera similar, la apropiación no autorizada de datos de propiedad exclusiva de otros, resultados de investigaciones, estudios y encuestas educativas sin la atribución adecuada, es contraria a la ética profesional.

2.4- Publicación

Se espera que los autores cumplan con los estándares básicos de ética y conducta profesional que son comunes en todas las áreas de la publicación académica. Según el Código de Conducta de la UAI, estos estándares incluyen:

Plagio. Los autores afirman que su trabajo es original y no se ha publicado íntegramente en ningún otro lugar. El plagio y el autoplagio implican el uso de textos, ideas, figuras, o material de



**Asociación Argentina de Astronomía
Asamblea**

fuentes sin consentimiento de uso o sin el crédito correspondiente, ya sea textualmente, modificadas, o parafraseadas.

Autoría y responsabilidades. Es esencial que todas las personas que han contribuido a la creación, el diseño, la ejecución o la interpretación del trabajo tengan la oportunidad de figurar como coautores. A su vez, la coautoría en trabajos en los que no hubo una colaboración genuina es poco ética.

Cada coautor tiene el derecho y la obligación de revisar el manuscrito antes de enviarlo para su publicación. Es deber del primer autor asegurarse de que todos los coautores tengan esta oportunidad, manteniendo así la naturaleza colaborativa de la investigación científica y manteniendo la precisión y la credibilidad de la publicación. Los autores tienen la responsabilidad de emitir correcciones o retractaciones, si las hubiere.

Citas y agradecimientos. Los agradecimientos en publicaciones científicas son importantes para reconocer y dar crédito a todas las contribuciones que participaron del estudio. Se debe reconocer debidamente a las personas que han hecho otras contribuciones, como asistencia técnica, comentarios críticos, como proporcionar datos o apoyo administrativo. Se deben reconocer las fuentes de apoyo financiero para cualquier proyecto. Es importante que los autores incluyan referencias que detallen los precedentes, las fuentes y el contexto de su trabajo.

2.5- Revisión por pares y evaluación

Los revisores deben estar atentos a reconocer y mitigar los sesgos implícitos que podrían alterar su juicio. Los documentos presentados para la revisión por pares se proporcionan de forma confidencial y los revisores deben adherirse estrictamente a esta confidencialidad, asegurando que las discusiones permanezcan privadas y que la información no se use indebidamente ni se divulgue. Cualquier uso indebido de la información confidencial, ya sea explotación de la información privada, apropiación de resultados durante el proceso de evaluación, envío de revisiones sesgadas, la no declaración de conflictos de interés y retraso injustificado en el proceso de evaluación, carece de ética.

2.6- Declaración de conflicto de intereses

La participación en comisiones de revisión y evaluación, consejos asesores o comités de organización científica, conlleva inherentemente el potencial de conflictos de intereses. Cualquier relación o acción profesional que pueda representar un conflicto de intereses, o que pueda percibirse como tal, debe manifestarse de manera completa y transparente. Esto incluye intereses financieros, relaciones personales o cualquier otra circunstancia que pueda influir en la objetividad o imparcialidad en la toma de decisiones. Por lo tanto, es fundamental que los miembros de la AAA se informen sobre lo que constituye un conflicto de intereses en diversos contextos y cuáles son los mecanismos de recusación.



**Asociación Argentina de Astronomía
Asamblea**

3- Política Anti-Acoso de la Asociación Argentina de Astronomía

Según el Código de Conducta de la UAI:

"En general, el acoso es una conducta que ejerce presión o intimidación no deseadas. Dicha conducta incluye, entre otras: epítetos, insultos o estereotipos; actos amenazantes, intimidantes u hostiles; bromas denigrantes y exhibición o circulación de material escrito o gráfico que denigre o muestre hostilidad o aversión hacia una persona o un grupo.

El acoso sexual se refiere a insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual. El acoso sexual no se refiere a cumplidos ocasionales o acciones de naturaleza socialmente aceptable. En cambio, se refiere a un comportamiento que no es bienvenido y que es personalmente ofensivo."

Los miembros de la AAA se oponen colectivamente a todas las formas de discriminación, acoso y hostigamiento. Su compromiso de fomentar un entorno seguro e inclusivo, a mantener una comunicación abierta, una actitud reflexiva y de respeto mutuo, se extiende a todos los aspectos de las actividades de la AAA, ya sea que se realicen de modo personal, virtual o mediante formatos híbridos. El acoso, ya sea de naturaleza sexual o de otro tipo, se reconoce como una mala conducta. Los infractores de esta política se enfrentarán a acciones disciplinarias como se describe en la Sección 4.

4- Reportes de posibles faltas o incidentes de acoso

Cualquier persona que participe de un evento avalado por la AAA puede presentar una denuncia sobre una supuesta violación de la política ética. A continuación se describe el procedimiento a seguir en caso de querer presentar una denuncia.

4.1- Información de la infracción o indicio de incumplimiento del Código de Conducta de la AAA.

a- Denuncia directa

Durante actividades sociales, reuniones informales, eventos de la AAA, toda persona directamente afectada o testigo de incumplimientos del código, pueden informar verbalmente de inmediato a los organizadores, moderadores o veedores designados, quienes según la gravedad del caso tomarán las medidas pertinentes. En el caso que prefieran, pueden remitir una denuncia por escrito.

b- Denuncia por escrito (ver Apéndice A)

i- Información personal del denunciante:

- Nombre
- Dirección de email
- Dirección profesional



**Asociación Argentina de Astronomía
Asamblea**

ii- Información sobre el denunciado:

- Nombre
- Dirección profesional (si se conoce).

iii- Detalles de la denuncia:

Escriba toda la información relevante:

- Lugar y fecha del/los acontecimiento/s.
- Disposición de la Política de Ética que se ha incumplido.
- Descripción completa de la conducta inapropiada según el código de conducta.
- Fuentes de toda la información en la que se basa la denuncia. Documentación que respalde la denuncia, incluidas las declaraciones de los testigos.
- La denuncia puede ser realizada por la persona afectada o por un colega/amigo/socio, con el permiso de la persona afectada.

iv- Estado de otros procedimientos:

- Declaración de si se han iniciado otros procedimientos legales o institucionales relacionados con la presente denuncia y el estado de los mismos.

v- Información adicional:

- Cualquier otra información pertinente a la denuncia.

4.2- Procedimiento ante una denuncia

a- Puntos de recepción de denuncias: La denuncia se remite a la Comisión de ética permanente designada por la CD enviando la denuncia por email. Esta opción estará disponible permanentemente, incluso durante reuniones.

b- El Comité de Ética permanente, analizará la denuncia, y dará asesoramiento a la CD recomendando las acciones a seguir.

c- En el caso de actividades sociales, reuniones informales, eventos de la AAA, se designarán dos miembros del COC como veedores y serán los puntos de contacto durante todo el evento. Las denuncias por acoso también pueden remitirse a la subcomisión de género e igualdad de la AAA.

5- Prohibición de Represalias

La AAA mantiene una estricta política de tolerancia cero contra cualquier forma de represalia, especialmente hacia las personas que presentan una denuncia o colaboran en el proceso de investigación. Las represalias, que incluyen cualquier acción adversa adoptada contra una persona por denunciar una mala conducta o cooperar con una investigación, se consideran una grave violación de las normas éticas de la AAA. En consecuencia, cualquier acto de represalia se tratará con el mismo nivel de gravedad que los incidentes iniciales de acoso o discriminación y estará sujeto a las medidas disciplinarias correspondientes. La AAA promueve un entorno seguro y de apoyo en el que las personas pueden denunciar sus inquietudes sin temor a represalias.



**Asociación Argentina de Astronomía
Asamblea**

6- Acciones disciplinarias

Las personas que hayan incurrido en conductas inapropiadas por esta política durante las actividades de la AAA, así como aquellas que hayan hecho acusaciones de acoso de mala fe o represalias, se enfrentarán a medidas disciplinarias por parte de la CD.

Teniendo en cuenta el carácter gradual de las acciones disciplinarias, y de acuerdo a la gravedad de la acción realizada y la circunstancia, las sanciones pueden ir desde una advertencia verbal hasta la desafiliación del socio.

A continuación se da una lista no exhaustiva de posibles acciones:

- a. Advertencia verbal.
- b. Advertencia por escrito.
- c. Expulsión del evento.
- d. Aplicación de multas o recomendación de actividades comunitarias o cursos de ética y buenas prácticas en ambientes de trabajo.
- e. Suspensión de la participación en actividades de la AAA por tiempo limitado.
- f. Inhabilitación para formar parte de COC, COL o comisiones evaluadoras de la AAA por tiempo limitado.
- g. No recibir beneficios otorgados por la AAA tales como membresías a la IAU, pagos de publicaciones en revistas, pagos de inscripciones, premios, becas, subsidios, avales, cartas de recomendación, presentar trabajos en el boletín de la AAA.
- h. Expulsión del socio.

La CD se reserva el derecho de informar sobre la conducta al empleador o institución de origen de la persona. En caso de tratarse de un miembro de la UAI, se podrá elevar la denuncia a la UAI de ser pertinente.

7- Apelaciones

Si una persona (denunciado o denunciante) no está satisfecha con los resultados de la denuncia, puede apelar a la CD.



*Asociación Argentina de Astronomía
Asamblea*

Apéndice A

Denuncia de posible infracción del código de conducta de la Asociación Argentina de Astronomía

La presentación será exclusivamente electrónica completando un formulario googleforms que será enviado a la dirección cep-aaa@fcaglp.unlp.edu.ar.

Esta opción estará disponible permanentemente.

No se aceptarán denuncias anónimas pero se mantendrá la confidencialidad dentro del Comité de ética permanente y la CD.

1. Denunciante (nombre, dirección de correo electrónico y dirección profesional):

2. Denunciado (nombre, dirección de correo electrónico y dirección profesional, si se conoce):

3. Fecha del incidente: _____

4. Lugar del incidente: _____

5. Infracción o incumplimiento cometido al código de conducta.

6. Descripción detallada del incidente.

7. Fuentes de toda la información en la que se basan las acusaciones. Adjunte copias de cualquier documento que respalde las acusaciones (incluidas las declaraciones de los testigos, emails, etc.).

8. Declaración de si se han iniciado otros procedimientos legales o institucionales relacionados con la presente denuncia y el estado de los mismos.



Asociación Argentina de Astronomía
Asamblea

RGA 64/2024 - ANEXO II

Reglamento del Comité de Ética Permanente

Conformación:

- 1- El Comité de Ética Permanente (CEP) estará formado por tres miembros titulares y dos suplentes, un miembro de la CD, un miembro de la subcomisión de género e igualdad y un socio profesional y dos socios profesionales suplentes.
- 2- Sus funciones serán evaluar las denuncias y asesorar a la CD con las posibles acciones y sanciones a seguir. Todas las denuncias se tratarán con seriedad y se investigarán con prontitud.
- 3- Podrá solicitar la participación de un facultativo especializado en el tipo de denuncia presentada.
- 4- En caso de un posible conflicto de interés, los miembros de la comisión deberán declararlo abiertamente por escrito y excusarse de participar en el caso. Además el denunciante podrá excusar a cualquier miembro de la comisión. El miembro recusado será reemplazado por su suplente.

Funciones:

- 5- La CEP podrá comunicarse con el denunciante, el demandado, cualquier testigo y/o considerar otras fuentes de información necesarias para llevar a cabo sus funciones.
- 6- El denunciante no estará obligado a hablar del tema con el presunto infractor.
- 7- En caso de que el denunciante informe de otros procedimientos legales o institucionales en curso, el Comité de Ética permanente podrá aplazar la adopción de medidas adicionales hasta la conclusión de dichos procedimientos.
- 8- Tras la revisión por parte de la CEP de los materiales presentados por el denunciante, si se encuentra una causa probable para la acción, el presidente de la CEA proporcionará una copia de la documentación de la denuncia al demandado. Se le solicitará al demandado un descargo por escrito a la denuncia dentro de un plazo de 10 días hábiles.
- 9- La CEP presentará un informe escrito a la CD con las conclusiones de la investigación realizada, los materiales probatorios de apoyo y las recomendaciones de acciones y sanciones cuando se determine que se ha producido una infracción al código de conducta.
- 10- La CD notificará al denunciante y al denunciado las conclusiones, la determinación y las sanciones que se impongan.
- 11- El denunciante y el denunciado podrán presentar una apelación por escrito dentro de un plazo de 7 días hábiles.
- 12- Una vez finalizado el plazo, la CD tomará una decisión sobre las apelaciones dentro de los 15 días hábiles y se notificará la respuesta.
- 13- La CEP y la CD mantendrán la confidencialidad de los detalles de la denuncia presentada y de todos los procedimientos.